



SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE AGOSTO DE 2023

EJECUTIVO SINGUMAR DE MINIMA CUANTIA
REFERENCIA 08-638-40-89-001-2022-00062-00.
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS VIPEBA
DEMANDADO: SHIRLEY PAOLA GUISAO CARO Y YINA DEL CARMEN NEGRETE SPIR

Informándole que En este proceso Ejecutivo, iniciado por la Cooperativa Coopvipeba , a través de apoderado judicial Dr. ALFREDO GARCIA BARRAZA en contra de SHIRLEY PAOLA GUISAO CARO Y YINA DEL CARMEN NEGRETE SPIR , en el cual, el apoderado demandante solicita al despacho se ordene el emplazamiento a ,los demandados , según informe de la empresa prestadora del servicio postal nos indica como causal de devolución NO RESIDE / CAMBIO DE DOMICILIO y que en la actualidad desconoce su paradero y su correo electrónico ; Sírvase proveer.- El Secretario .- Julio Alejandro Díaz Morelo,

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA-ATLANTICO.

SABANALARGA – ATLÁNTICO, 25 DE AGOSTO DE 2023

Visto el anterior informe secretarial y a efectos de continuar con el trámite procesal, el Despacho observa que se encuentra pendiente por notificar a la demandada SHIRLEY PAOLA GUISAO CARO Es de observar que el demandante ha agotado las diligencias de notificación personal según información de la empresa prestadora del servicio postal certifica que la dirección señalada en la demanda la demandada no RESIDE/ CAMBIO DE DIRECCION .- El apoderado demandante manifiesta que en la actualidad desconoce su paradero , por tal hecho el despacho considera pertinente en ,ordenar el emplazamiento de la demandada señora SHIRLEY PAOLA GUISAO CARO **con cc No.1020432469**

Una vez efectuada la publicación Inclúyase en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** al citado emplazado , Registro este que dirige el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o la entidad que haga sus veces, para que publique la información remitida, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro , surtido el emplazamiento, se procederá a designar el curador ad-liten, si a ello hubiere lugar, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y forzosa aceptación.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO.- -Ordénesse el emplazamiento de los demandados señores SHIRLEY PAOLA GUISAO CARO **con cc No.1020432469** y con fundamento en el artículo 108 Y decreto 806 del 2020 . para que sea incluido en el registro nacional de personas emplazadas

SEGUNDO. - Por la secretaria del despacho, elabórense los correspondientes Listado incluyendo el nombre del emplazado, las partes, clase de proceso y el juzgado, para que sean publicados, acorde con las normas antes señaladas.

TERCERO.- Ordénesse la inclusión a todos los emplazados en el **Registro Nacional de Personas Emplazadas** que lleva el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA o a la entidad que haga sus veces, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro

CUARTO.- Practicado o surtido el emplazamiento, y si los emplazados No si hicieren presente se procederá a designar el curador ad-liten, con la advertencia que el cargo lo desempeñara de forma gratuita como defensor de oficio y de forzosa aceptación.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No. 093 DE
FECHA 28 DE AGOSTO DE 2023
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
LA JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:
Monica Margarita Robles Bacca
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **30c25ebdb23210a59c9d17fb175fc6acea6a7f58945c08829d66e017f897cc9e**

Documento generado en 25/08/2023 01:24:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>